



ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE FUNDACION



Como notaria única del círculo de fundación hago constar que ésta FOTOCOPIA coincide con la copia al carbón que he tenido a la vista.
26 ABR 2004

RESOLUCION No. 575
(Noviembre 14 de 1997)

MARIA VICTORIA CASTAÑEDA AMAYTA
Notaria Única del Círculo de Fundación, Magd.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION No. 432 DE JULIO 14 DE 1997 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE EN ESTA CIUDAD".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE FUNDACION MAGDALENA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LOS DECRETOS 80 DE 1987, DE 1990 Y LA LEY 336 DE 1996 Y,

C O N S I D E R A N D O :

- a- Que la Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Algarrobo "COOMULTRAL" posee permiso provisional para el servicio público suburbano e interveredal de transporte de pasajero mixto, clase colectivo, nivel de servicio ordinario en vehículos Camperos, Camionetas y Busetas mientras reúne los requisitos de la Ley para obtener la licencia plena de funcionamientos.
- b- Que la Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Algarrobo "COOMULTRAL" ha solicitado a la Alcaldía Municipal se le conceda autorización o habilitación plena para operar en la ruta Fundación - Loma del Bálsamo y Algarrobo y viceversa.
- c- Que de conformidad con las regulaciones de la Ley la solicitante presento como anexos de su petición, los siguientes documentos:
 - I) Manifestación de la voluntad del interesado para conformar la empresa, indicando la relación de las personas que la constituirán, el capital social, el domicilio de la misma y la razón social que la distinguirá.
 - II) Estudio de factibilidad que contiene:
 - 1- Radio de Acción
 - 2- Modalidad de transporte
 - 3- La forma como se prestare el servicio
 - 4- El nivel del servicio prestado
 - 5- El tipo de vehículos que se usarán
 - 6- La demostración de la necesidad, teniendo en cuenta las rutas, frecuencias de despacho y area de operación por servicio.
 - III) La determinación de la capacidad transportadora necesaria así como la relación del parque automotor con el cual se va a operar
- d- Además los peticionarios adjuntaron los siguientes documentos:
 - I) Contrato de trabajo con los conductores.

/

LO VAMOS HACER MEJOR



ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE FUNDACION



Como notaria única del círculo de fundación hago constar que ésta FOTOCOPIA coincide con la copia al carbón que he tenido a la vista.

26 ABR 2004

MARIA VICTORIA CASTAÑEDA AMASHITÁ
Notaria Única del Círculo de Fundación, Magd.

RESOLUCION No. 575
(Noviembre 14 de 1997)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION No. 432 DE JULIO 14 DE 1997 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE EN ESTA CIUDAD".

- II) Certificación expedida por el Instituto de Seguros Sociales sobre el otorgamiento del número patronal.
- III) Estatutos donde estan comprendidos el régimen contable y la contabilidad de la Cooperativa.
- IV) Estatutos o reglamentos de funcionamiento de la empresa.
- V) Estructura organica y operativa de la empresa o cooperativa.
- e) Las breves consideraciones anteriores nos conducen a definir que la empresa "COOMULTRAL" presentó toda la documentación para acceder a la obtención de la habilitación de la que habla el Artículo 11 de la Ley 336 de 1996.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Revoquese la Resolución 432 de julio 14 de 1997.

ARTICULO SEGUNDO: Expidase permiso o habilitación a la Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Algarrobo "COOMULTRAL" para que continúe prestando el servicio público de transporte de pasajeros mixtos, clase colectivo, nivel de servicio ordinario, en vehículos Camperos, Camionetas y Busetas.

ARTICULO TERCERO: La capacidad transportadora para la empresa "COOMULTRAL" será la siguiente:
Capacidad Mínima: dieciseis (16) vehículos
Capacidad Máxima: diecinueve (19) vehículos

ARTICULO CUARTO: Se autoriza a "COOMULTRAL" para que opere en las siguientes áreas de operación, rutas, horarios, frecuencias de despachos, modalidad, clase de vehículos y nivel de servicios así:
Áreas de Operación: Perímetros sub-urbanos de los Corregimientos y de estos en la cabecera Municipal de Fundación.

RUTAS:

Ruta No 1: Algarrobo, Loma del Balsamo-Fundación.
Ruta No. 2: Fundación, Loma del Balsamo-Algarrobo.

HORARIOS:

Saliendo de Algarrobo: 7:00 A.M, 9:00 A.M, 10:00

/

LO VAMOS HACER MEJOR



**ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE FUNDACION**

RESOLUCION No. 575
(Noviembre 14 de 1997)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION No. 432 DE JULIO 14 DE 1997 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE EN ESTA CIUDAD".

11:00 A.M, 12:00 A.M, 13:00 P.M, 14:00 P.M,
15:00 P.M.
Saliendo de Fundación: 8:00 A.M, 9:00 A.M, 10:00
A.M 13:00 P.M, 14:00 P.M, 15:00 P.M, 16:00 P.M y
18:00 P.M.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden los recursos legales normados en los Artículos 50 y siguiente del Código Contencioso Administrativo y deberá notificarse en la forma prevenida en los Artículos 44 y siguientes del mismo Código.

ARTICULO SEXO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Fundación a los catorce (14) días del mes de noviembre de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997).

Cristobal Dario Pabon Perez
CRISTOBAL DARIO PABON PEREZ
Alcalde Municipal

Aquileo de la Hoz Bornacelli
AQUILEO DE LA HOZ BORNACELLI
Secretario de Gobierno

Como notaria única del círculo de fundación hago constar que ésta FOTOCOPIA coincide con la copia al carbón que he tenido a la vista.
26 ABR 2004
MARIA VICTORIA CASTAÑEDA AMASHTA
Notaria Única del Círculo de Fundación, Magd.

